Ley Nº 57, que concede pensión del Estado a la Sra. Matilde Pastoriza Vda. García Godoy.
(G. O. Nº 9208, del 12 de Diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 57

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD$300.00) mensuales, a la señora Matilde Pastoriza Vda. García Godoy.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volques de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

Federico Boanerges Mateo Ramírez
Secretario ad-hoc

Julio Ferreras Nova
Secretario ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del mil novecientos setenta; años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 58, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Minerales Industriales, C. por A., para la explotación de mineral de cobre y sus asociados en la concesión "El Mayoral".

(G. O. Nº 9208, del 12 de Diciembre de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 58

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;